

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Efectividad Garantía Real
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Antonio Mejía Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2021-01024 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de ANTONIO MEJIA GIRALDO se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

- 1). Aportará las evidencias del correo electrónico del demandado tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.
- 2). Se observa del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria que en la anotación No.9 registra embargo del inmueble en proceso ejecutivo con acción real, medida que fue ordenada por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín. De acuerdo a ello complementara los hechos de la demanda, informando si en dicho proceso ejecutivo ha sido citado el demandante como acreedor hipotecario. Lo anterior conforme lo establece el inciso final del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P.
- 3). Deberá allegar nuevamente los anexos correspondientes a los folios 4 al 8, dado que los aportados no son totalmente legibles.
- 4). Deberá aclarar si el crédito fue otorgado para crédito de adquisición de vivienda, tal como lo señala la escritura pública de constitución de hipoteca. En tal caso, deberá modificar la fecha del cobro de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda. Lo anterior conforme lo establece el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e65e55bdec55147731157c39843d08ac984eeeba48640353dce
02c808937a33

Documento generado en 15/09/2021 06:11:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>